

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto Proceso ordinario de Reparación Directa Radicación 11001-33-43-060-2018-00276-00

Radicación 11001-33-43-060-2018-00276-00 Demandantes Instituto de Desarrollo Urbano

Demandado Álvaro Niño Cortés

Tercero con interés director Seguros del Estado S.A. Providencia Corrige providencia

1. ANTECEDENTES

Se constató de una omisión de una palabra en el Numeral Sexto (6°) de la parte resolutiva de la providencia del 17 de octubre de 2019, pues no se le asignó a ninguna de las partes la labor de allegar el certificado de existencia y representación de Seguros del Estado S.A.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se hará necesario corregir el citado numeral de la parte resolutiva del auto 17 de octubre de 2019, de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Corregir el Numeral Sexto (6°) de la parte resolutiva del 17 de octubre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"SEXTO: La parte **actora** deberá aportar un certificado de existencia y representación de la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia no mayor a 30 días.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento en debida forma los numerales segundo y tercero de la presente parte resolutiva."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

 ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 55 del primero (1°) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario